



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00353**-00

El proceso Monitorio propuesto por **FLOR DE MARIA BOHORQUEZ DE SUAREZ** contra el demandado **CARLOS ARTURO SUAREZ TORRES**, ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio y residencia del citado demandado la cual corresponde a la Calle 158 No. 23 – 60 TAYRONA 2 Torre 2, apto. 503, Etapa 1 del Municipio de Floridablanca Santander, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., pues como no existe un documento como tal en donde se pueda evidenciar el lugar de cumplimiento o sitio donde debía cancelarse la presunta obligación o los valores aquí pretendidos, queda claramente demostrado que el asunto no podrá ser tramitado por esta sede judicial, ya que la ubicación del demandado no atañe a la competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio y residencia del demandado, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda Monitoria instaurada por **FLOR DE MARIA BOHORQUEZ DE SUAREZ** contra **CARLOS ARTURO SUAREZ TORRES** a los Jueces Civiles Municipales de Floridablanca Santander - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de Floridablanca Santander - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.
OFICIESE.



Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69a9c98dbf2351683fce5ab26306126d9d2c005832afc3f8d2eac480f65c5763

Documento generado en 25/06/2021 11:48:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 108 del 28 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.